



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Miércoles 5 de Junio de 2019

NÚM. 65

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado

de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA ELEGIR TRES REPRESENTANTES DEL SECTOR ACADÉMICO Y TRES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE INTEGRARÁN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA

Los integrantes de la **JUNTA DE GOBIERNO** del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, con fundamento en los artículos 21, 24 fracción I, 25, 26 y 27 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, crea el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de diseñar, desarrollar y llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación y la violencia en el Estado.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 21, 25, 26 fracción III y 27 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo; la Junta de Gobierno es el Órgano Superior del Consejo, encargado de la tutela del derecho humano a vivir libre de discriminación y violencia, así como contribuir al desarrollo del Estado bajo el principio de igualdad de oportunidades.

Que en la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, realizada el día 17 de mayo del año 2019, se aprobó en el punto 6 seis del orden del día, los términos de la convocatoria para renovar a los seis integrantes de la Junta de Gobierno de la sociedad civil.

Que de conformidad con el artículo 26 fracción III de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, la Junta de Gobierno se integrará entre otros integrantes, de la siguiente manera:

«...»

III. Seis representantes: Tres del Sector Académico y Tres de la Sociedad Civil.»

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 párrafo segundo de la citada Ley, se emite la presente convocatoria abierta con la finalidad de que se designen o en su caso, se ratifiquen a los representantes del sector académico y sociedad civil, que habrán de integrar la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, por el periodo de tres años.

Por lo anterior, se tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A la comunidad Académica y a la Sociedad Civil que deseen formar parte de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, que tendrá entre otras atribuciones la de establecer las políticas públicas, en materia de Prevención y Eliminación de la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo las siguientes:

BASES

Primera. Los requisitos que deberán reunir los ciudadanos interesados en formar parte de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano michoacano por nacimiento o haber radicado en la entidad por lo menos seis meses al día de la elección, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) No ser dirigente ni tener cargo alguno dentro de algún partido o asociación política, ni ministro de culto religioso; y,
- d) No desempeñar cargo, comisión o empleo alguno en el servicio público federal, estatal o municipal.

Segunda. Para el registro, cada aspirante deberá presentarse en la oficina del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, ubicada en la calle Primera, número 53, colonia Guadalupe, de la Ciudad de Morelia Michoacán presentando la siguiente documentación:

- a) Acta de nacimiento en original y copia.
- b) Comprobante de domicilio en original y copia, no mayor a tres meses de vigencia.
- c) Carta de vecindad, expedida por el Ayuntamiento del lugar de su residencia.
- d) Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, Instituto Federal Electoral o de cualquier otra identificación oficial.
- e) Currículum vitae firmado, con fotografía y documentos que lo respalden.
- f) Carta compromiso mediante la cual exponga de manera libre y sustantiva los motivos por los que desea formar parte de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, así como su disponibilidad para ejercer el cargo.

Tercera. El registro se llevará a cabo de los días 6 seis al 13 trece de junio del año dos mil diecinueve, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Cuarta. El Director General del Consejo, revisará el expediente de cada aspirante y determinará los que sean idóneos, dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre del registro; además, analizará el perfil académico, profesional, laboral y social de quienes resulten elegibles y dentro de los dos días hábiles siguientes, propondrá los aspirantes con mejor perfil para que los

integrantes de la Junta de Gobierno elijan a tres del Sector Académico y tres de la Sociedad Civil los cuales formarán parte de la Junta de Gobierno del Consejo.

Lo anterior deberá quedar constado en actas, que al efecto levante el Director General.

Quinta. Los aspirantes que resulten electos, serán notificados y convocados a tomar protesta como representantes del Sector Académico y de la Sociedad Civil, en sesión de integración de la Junta de Gobierno del Consejo.

Sexta. Los aspirantes que resulten electos, durarán en su encargo un periodo de tres años y podrán ser ratificados por un período igual, por una sola ocasión; no recibirán retribución, emolumento, o compensación alguna por su participación, ya que su carácter es honorífico.

Séptima. La decisión de la Junta de Gobierno tendrá carácter de inapelable.

Octava. Ante la falta de postulaciones, conforme a los requerimientos antes previstos, se declarará desierta la Convocatoria, por lo que, dentro del término de los tres días hábiles siguientes a dicha declaración, el Director General, invitará a tres personas de la comunidad académica y tres de la sociedad civil que acepten formar parte del Consejo, cuidando en todo momento que reúnan los requisitos de la presente convocatoria, en observancia plena al derecho de igualdad y proporcionalidad de género.

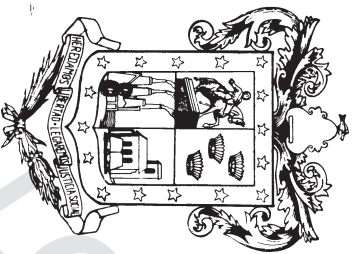
Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Director General del Consejo.

Morelia, Michoacán, a 03 de junio del 2019.

ATENTAMENTE

CARLOS HERRERA TELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL